

N° de Proceso: SEL-0050-2024-OFP/PETROPERU - PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTAS

EMPRESA:	PIL PERU SAC
RUC:	20515250868

CONSULTA N° 1	Condiciones Técnicas o Anexos Servicio Mantto SCADA y Red Telecomunicaciones Lote VI
NUMERAL 1 APÉNDICE N°1	N° de Página:34
<p>Consultas: ¿Los trabajos de mantenimiento del Sistema SCADA y de networking pueden realizarse vía remota? ¿PETROPERÚ cuenta con las facilidades de seguridad para acceder vía remota a sus equipos?</p> <p>RESPUESTA: Los trabajos de mantenimiento no serán aceptados que se realicen REMOTAMENTE, este debe ser presencial, el acceso remoto que se pueda dar facilidades es solo para casos puntuales y consensuados como, por ejemplo: acceso a los especialistas en los sistemas de LDS leak detection system si se requiere en algún momento. Para estos casos Petroperú cuenta con las seguridades para acceder vía remota a los servidores necesarios, siendo necesario primero que el Contratista cumpla con los requisitos que Petroperú solicite de su punto de acceso, lo cual será monitoreado y bajo un tiempo determinado según actividad.</p>	

CONSULTA N° 2	Condiciones Técnicas o Anexos Servicio Mantto SCADA y Red Telecomunicaciones Lote VI
NUMERAL 1 APÉNDICE N°1	N° de Página:35
<p>Consultas: Para los gastos reembolsables, ¿Cuál es el fee (o margen) que PETOPERÚ maneja para este tipo de trabajos?</p> <p>RESPUESTA: El Fee es propuesto por cada POSTOR, lo cual entra en la evaluación Comercial. Cada suministro o repuesto requerido para el servicio deberá contar como mínimo con la presentación de dos propuestas las cuales serán presentadas a Petroperú para su validación final, al cual se le aplicara el Fee APROBADO con su propuesta.</p>	

CONSULTA N° 3	Condiciones Técnicas o Anexos Servicio Mantto SCADA y Red Telecomunicaciones Lote VI
NUMERAL 1.1. APÉNDICE N°1	N° de Página:38
<p>Consultas: ¿El formato de los registros de pruebas será brindado por PETROPERÚ?</p> <p>RESPUESTA: Se tiene una base de registros de todos los instrumentos y equipos asociados al servicio los cuales serán entregados al contratista, no siendo esto un limitante para la entrega de los mismos, los cuales podrán ser mejorados por Petroperú y/o por el Contratista, así como se podrá generar un documento de ruta crítica para el mantenimiento de cada instrumento y sistema de control.</p>	

CONSULTA N° 4	Condiciones Técnicas o Anexos Servicio Mantto SCADA y Red Telecomunicaciones Lote VI
NUMERAL 2.2.	N° de Página:72
<p>Consultas: ¿PETROPERÚ contará con un standard de EPPS a utilizar? ¿Se requiere que el uso del traje ignifugo para el personal?</p> <p>RESPUESTA: Petroperú cuenta con los siguientes estándares los cuales se indican en el Manual de Instructivos de Petroperú Sistema de Gestión corporativo (SIG-C), con CODIGO INSA-016, v.1 el cual se adjunta. No se requiere traje ignifugo para el personal.</p>	

CONSULTA N° 5	Condiciones Técnicas o Anexos Servicio Mantto SCADA y Red Telecomunicaciones Lote VI
NUMERAL 1.1.2.	N° de Página:40
<p>Consultas: ¿PETROPERÚ contará con los softwares de desarrollo para el mantenimiento del sistema SCADA?</p> <p>RESPUESTA: Se cuenta con los softwares asociados para el mantenimiento del SCADA, los cuales están instalados en los servidores de la sala de control, en la cual se podrían realizar todas las pruebas, test y desarrollos necesarios para la entrega correcta de los sistemas en Operación (siendo este más para el uso del fiscalizador del contrato como herramienta de monitoreo y control del servicio).</p> <p>Así mismo se indica en los RTM en el acápite 2.1.3 CERTIFICACIÓN de la Actualización de la CT que el Postor cuente mínimamente con la certificación vigente de Rockwell Automation (RA) como System Integrator, el cual entre los alcances como INTEGRADOR deberían contar con máquinas virtuales o laptops con los softwares y licencias de uso para los programas de RA, el cual será necesario en campo.</p> <p>Esta certificación solicitada garantiza que el proveedor cuente con el respaldo de la marca y todas las herramientas de configuración de RA, lo cual será solicitado previo al inicio del servicio.</p>	

EMPRESA:	FELECIN INGENIEROS S.A.C.
RUC:	20483436514

CONSULTA N° 1	Condiciones Técnicas o Anexos Servicio Mantto SCADA y Red Telecomunicaciones Lote VI
NUMERAL 2.1.4. Apéndice N°01	Página N° 67
<p>Consultas:</p> <p>En el punto 2.1.4. Técnico Instrumentista (2), se indica que la formación del técnico instrumentista deberá ser titulado, colegiado y habilitado, ingeniero Electrónico o de Telecomunicaciones, con estudios en Gestión de Mantenimiento /o PMI</p> <p>La consulta es: Si las funciones que están solicitando son las correctas, porque están solicitando técnicos y no supervisores.</p> <p>RESPUESTA: Hubo un error en este numeral y se está actualizando este punto en la CT Formación: Técnico Titulado, técnico Electrónico o de Telecomunicaciones, con estudios en metrología y/o instrumentación electrónica y/o redes de comunicación de campo.</p>	

CONSULTA N° 2	Condiciones Técnicas o Anexos Servicio Mantto SCADA y Red Telecomunicaciones Lote VI
Apéndice 2A – Tarifa fija	Página N° 77
<p>Consultas:</p> <p>Se solicita el apéndice 2A</p> <p>RESPUESTA: al ser un servicio a Suma Alzada (Tarifa Fija), estos costos asociados o partidas deben ser de manejo de cada Postor, se podrá solicitar como referencia interna la estructura de costos de su servicio previo al inicio del servicio.</p>	

EMPRESA:	YOKOGAWA AMÉRICA DO SUL LTDA. SUCURSAL PERÚ
RUC:	20522471101

CONSULTA N° 1	Condiciones Técnicas o Anexos
NUMERAL: 2.1	N° de Página: 7
<p>En el numeral 2.1 del Capítulo II Requerimientos Técnicos Mínimos de las Condiciones Técnicas se ha establecido que la empresa a participar en el presente proceso de contratación debe ser “EMPRESA TERCERIZADORA”, la misma que deberá cumplir y acreditar con requisitos específicos como tal. La ejecución de los servicios a contratar no requiere que el contratista debiera acreditar que sea una empresa Tercerizadora; tampoco existe disposición legal que así lo determine. Lo requerido está limitando la participación de potenciales postores que no tienen tal condición pero que sí tienen una amplia experiencia en la ejecución de los servicios requeridos. El recurrente es una empresa que cuenta con amplia experiencia y capacidad técnica para desarrollar los servicios requeridos - lo que podemos acreditar con nuestro contrato ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS N° 4200087511 que es de un servicio similar- pero que se ve limitada su participación por la condición antes establecida (ser “EMPRESA TERCERIZADORA”). Esta condición establecida en las condiciones técnicas lesiona los principios que rigen la actuación de los responsables de las contrataciones de PETROPERÚ, tales como el Principio de Imparcialidad, de Integridad, de Libre Competencia y Trato justo e igualitario establecidos en el artículo 2 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ. En ese sentido, solicitamos excluir el término “TERCERIZADORA” en dicho acápite de las Condiciones Técnicas.</p> <p>RESPUESTA: El Artículo 2º de la Ley N° 29245, el cual ha definido la tercerización de la siguiente manera: “Se entiende por tercerización la contratación de empresas para que desarrollen actividades especializadas u obras, siempre que aquellas asuman los servicios prestados por su cuenta y riesgo; cuenten con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales; sean responsables por los resultados de sus actividades y sus trabajadores estén bajo su exclusiva subordinación.</p> <p>Constituyen elementos característicos de tales actividades, entre otros, la pluralidad de clientes, que cuente con equipamiento, la inversión de capital y la retribución por obra o servicio. En ningún caso se admite la sola provisión de personal.”</p> <p>En base a la citada definición legal, se puede identificar que, en toda relación de tercerización, existen las siguientes partes: a) la empresa de tercerización o contratista, que es aquella que presta el servicio, y b) la empresa principal o usuaria, que es aquella que contrata la realización de la obra o servicio.</p> <p>Asimismo, en la tercerización constituyen elementos característicos de esta, los siguientes: 1) La pluralidad de clientes, 2) Contar con equipamiento propio, 3) Inversión de capital y 4) La retribución por obra o servicio; elementos con los que se debe contar en toda tercerización.</p> <p>Las Condiciones Técnicas deberán cumplir estrictamente lo señalado en la Ley N° 29245, Ley que regula los servicios de tercerización, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-TR y sus normas modificatorias, bajo responsabilidad del originador y posterior administrador del contrato.</p> <p>Teniendo en cuenta la última actualización del procedimiento PROA1-201 V8, se reducirán los RTM para empresas Tercerizadoras, pero serán requisito necesario para la presentación de las facturas lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia de: Constancia de presentación y Reporte de Planilla Mensual de Pagos (PLAME), REGISTRO, constancia de pago de AFP net, Registro de Asistencia y Constancia de Seguro (SCTR), cuando corresponda, cualquier otro beneficio social y seguro obligatorio conforme a ley y/o; Copia de: Boletas de pago, Registro de Asistencia, SCTR, la acreditación de pagos a través 	

de entidades bancarias y liquidación de servicios en caso de cese, cuando corresponda.

Lo señalado en a. o en b. será condición necesaria para el pago de las prestaciones respectivas y/o devolución de las garantías respectivas.

Además, he de precisar que:

Es obligación del CONTRATISTA que, durante la ejecución del servicio, deberá mantener el Registro de su personal desplazado, en la planilla electrónica (PLAME y T-REGISTRO).

CONSULTA N° 2	Condiciones Técnicas o Anexos
NUMERAL: 2.1	N° de Página: 7
<p>En el literal a) del numeral 2.1 del Capítulo II Requerimientos Técnicos Mínimos de las Condiciones Técnicas se requiere como documentación: Planilla Mensual de Pagos (PLAME), con una antigüedad no mayor a cinco (5) años a la fecha de presentación de propuestas, donde conste la información laboral del personal a contratar. Creemos que requerir esta condición, así como que los postores sean empresas Tercerizadoras, lesionan los principios rectores de las contrataciones públicas, pues con dichos requisitos se estaría direccionando la contratación a un determinado proveedor que cumpliría con dichas condiciones. Es Obligación imperativa que PETROPERÚ debe velar por la transparencia en sus contrataciones, fomentando la mayor participación de postores. En ese sentido, solicitamos que dicha experiencia se pueda acreditar con otros documentos tales como la constancia y/o certificado de trabajo en servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.</p> <p>RESPUESTA: Teniendo en cuenta la última actualización del procedimiento PROA1-201 V8, se reducirán los RTM para empresas Tercerizadoras.</p> <p>El PLAME y T-Registro, deberá ser presentado en la facturación y será condición necesaria para el pago de las prestaciones respectivas y/o devolución de las garantías respectivas.</p>	

CONSULTA N° 3	Condiciones Técnicas o Anexos
NUMERAL: 2.3	N° de Página: 7
<p>En el numeral 2.3 del Capítulo I Generalidades de las Condiciones Técnicas se ha establecido como Tipo de Actividad del presente proceso a "Tercerización". La ejecución de los servicios a contratar no requiere que el contratista debiera acreditar que sea una empresa Tercerizadora; tampoco existe disposición legal que así lo determine. Cabe precisar que, en otros servicios similares que ha contratado PETROPERÚ (verificar el contrato ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS N° 4200087511), el Tipo de Actividad ha sido "Servicios Generales ha contratado los,</p> <p>Lo requerido está limitando la participación de potenciales postores que no tienen tal condición pero que sí tienen una amplia experiencia en la ejecución de los servicios requeridos. En ese sentido, al amparo de los Principio de Imparcialidad, de Integridad, de Libre Competencia y Trato justo e igualitario establecidos en el artículo 2 del Reglamento de Contrataciones, solicitamos que el tipo de actividad sea el de "SERVICIO EN GENERAL", a fin de asegurar una sana competencia con una mayor participación de empresas especializadas en brindar servicios que son objeto de la presente convocatoria.</p> <p>RESPUESTA: Por el alcance del servicio debe ser desarrollado por una empresa Tercerizadora</p>	

CONSULTA N° 4	Condiciones Técnicas o Anexos
NUMERAL: 2.3	N° de Página: 9
<p>En el numeral 2.3 del Capítulo II Requerimientos Técnicos Mínimos de las Condiciones Técnicas se ha establecido que “El CONTRATISTA deberá acreditar estar inscrito como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) o contar con la Resolución Directoral de la Dirección General de Hidrocarburos que autoriza al Registro Público de Hidrocarburos inscribirlo en el Libro de Subcontratistas de Servicios Petroleros (...)”. Creemos que esta condición también lesiona los principios que rigen la actuación de los responsables de las contrataciones de PETROPERÚ, tales como el Principio de Imparcialidad, de Integridad, de Libre Competencia y Trato justo e igualitario establecidos en el artículo 2 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, pues estaría delimitando la participación a postores que tienen la condición de subcontratistas, limitando la participación de las empresas que no tienen tal condición pero que cuentan con amplia experiencia y capacidad técnica para ejecutar los servicios requeridos. En ese sentido, solicitamos suprimir dicha condición de las Condiciones Técnicas.</p> <p>RESPUESTA: El Art. 2° del Decreto Legislativo N° 22239: “A Registro Públicos de Contratos Petroleros nominarán Registro Públicos de Hidrocarburos”, mediante el cual se dispone que:</p> <p>“Artículo 2.- Amplíese el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, en el sentido de que en el Registro Público de Hidrocarburos, se inscribirán obligatoriamente, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tienen vigentes o celebren con Petróleos del Perú o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicios:</p> <p>a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales especializados.</p> <p>La inscripción se efectuará en el Libro de Contratistas de Servicios que al efecto se abrirá en el Registro Público de Hidrocarburos”.</p>	

CONSULTA N° 5	Condiciones Técnicas o Anexos
NUMERAL: 2.2.3	N° de Página: 9
<p>Consultas: Se entiende que el mantenimiento se realizará tanto al SCADA II como al SCADA I, este último posee equipos de la marca Yokogawa, tanto a nivel de RTU como de software SCADA, por ello se solicita que pueda ser válido la presentación de la certificación en sistemas y soluciones Yokogawa.</p> <p>RESPUESTA: Dentro de los RTM se solicita en el acápite 2.1.3 CERTIFICACIÓN que el Postor cuente mínimamente con la certificación vigente de Rockwell Automation (RA) como System Integrator, esto debido a que en casi la totalidad de los equipos y plataformas de desarrollo SCADA en su mayoría son de procedencia de RA, mientras que un mínimo es de arquitectura YOKOGAWA, es por esto que se solicita tal certificación, contando con un amplio grupo de integradores certificados y vigentes. Lo que se puede aceptar es la Subcontratación en menor parte de esta marca YOKOGAWA desarrollada en su minoría o el consorcio con uno de estos representantes de RA.</p>	

CONSULTA N° 6	Condiciones Técnicas o Anexos
NUMERAL: Anexo N°1	N° de Página: 76
<p>Consultas: Se solicita que se pueda brindar la información referente al Anexo N° 1 Planificación anual de mantenimiento al sistema SCADA</p> <p>RESPUESTA: Se adjunta Anexo 1 de referencia en la programación del Mantenimiento al sistema SCADA.</p>	

CONSULTA N° 7	Condiciones Técnicas o Anexos
NUMERAL: Anexo N°2	N° de Página: 76
<p>Consultas: Se solicita que se pueda brindar la información referente al Anexo N° 2 Planificación anual de mantenimiento de la red de telecomunicaciones</p> <p>RESPUESTA: Se adjunta Anexo 2 de referencia en la programación del Mantenimiento a la Red de Telecomunicaciones.</p>	

CONSULTA N° 8	Condiciones Técnicas o Anexos
NUMERAL: Apéndice 2C	N° de Página: 78
<p>Consultas: Confirmar qué porcentaje de gastos administrativos financieros han considerado para el apéndice 2C sobre el Sistema de Costos de Reembolsables en la reposición de equipos y componentes, se entiende que se adjuntará la factura respectiva, agregándose el porcentaje antes mencionado.</p> <p>RESPUESTA: El Fee es propuesto por cada POSTOR, lo cual entra en la evaluación Comercial. Cada suministro o repuesto requerido para el servicio deberá contar como mínimo con la presentación de dos propuestas las cuales serán presentadas a Petroperú para su validación final, al cual se le aplicara el Fee APROBADO con su propuesta.</p>	

CONSULTA N° 9	Condiciones Técnicas o Anexos
NUMERAL: Apéndice 2A	N° de Página: 77
<p>Consultas: Confirmar qué se elaborará un mínimo de actividades mensuales para el apéndice 2A sobre el Sistema de Costos de Suma alzada, para garantizar el punto de equilibrio del proveedor adjudicado</p> <p>RESPUESTA: La carga de actividades esta referenciada con los programas de mantenimiento preventivo del Anexo 1 y Anexo2, en la cual también está considerado los correctivos y emergencias que pudieran presentarse, lo cual mantenga en operación todos los servicios asociados al SCADA y Red de Telecomunicaciones.</p>	

CONSULTA N° 10	Condiciones Técnicas o Anexos
NUMERAL: Apéndice 5.1	N° de Página: 12
<p>Consultas: El punto 5.1 sobre adelantos, menciona que el servicio no los tiene contemplado; solicitamos una reconsideración en vista que el estándar de este tipo de contratos de mantenimiento en vuestra representada sí los considera.</p> <p>RESPUESTA: NO está en discusión, este proceso no contempla adelantos.</p>	

CONSULTA N° 11	Hoja de proceso
NUMERAL: Cronograma	N° de Página: 2
Consultas: ¿Será posible que puedan ampliar el tiempo de presentación de propuesta al 12 de agosto del 2024?	
RESPUESTA: No es posible, los tiempos no serán alterados para nadie.	